

**ESTABLECE CRITERIOS
ESPECÍFICOS PARA LA BECA DE
ARANCEL PARA PERSONAS EN
SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD**

SANTIAGO, 004675 13.08.18.

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y la Resolución Universitaria N° 442 de 2018, que establece criterios de asignación de becas internas de pregrado.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1: Los estudiantes en situación de discapacidad ingresados a la Universidad por cualquier vía de acceso podrán contar con beca completa o parcial de arancel durante sus estudios. La asignación de estas becas dependerá al menos de la situación socioeconómica, situación académica y situación de discapacidad del estudiante, según se establezca en las respectivas bases. La Vicerrectoría de Apoyo al Estudiante, será la encargada de llevar adelante el proceso de postulación, selección y asignación de la beca. Asimismo, dicha Vicerrectoría tendrá la obligación de establecer y difundir las bases.

ARTÍCULO 2: Serán requisitos mínimos necesarios para optar a esta beca, los siguientes:

- a) Estar matriculado en la Universidad.
- b) Certificar condición de discapacidad mediante el "Certificado vigente de Discapacidad" emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación o Certificado de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN).
- c) Haber postulado a los beneficios Ministeriales y haber completado el proceso íntegramente incluidas las eventuales apelaciones, en los plazos estipulados para esto.
- d) Matricularse en las fechas que establece la Institución.
- e) Haber postulado a la beca según los procedimientos y en las fechas establecido para ello.
- f) Otros que se establezcan en las bases.

ARTÍCULO 3: El alumno mantendrá el beneficio en las siguientes circunstancias:

- a) Si mantiene matrícula vigente en la Institución.
- b) Si no ha sido eliminado definitivamente de la Universidad.
- c) Si no excede en más de un 50% el tiempo contemplado en el plan de estudios al que está adscrito. No se consideran para este cálculo los retiros temporales o postergaciones de semestre.
- d) Si no ha sido sancionado de acuerdo al Reglamento de Ética Estudiantil vigente de la Universidad de Santiago.
- e) Otros que se establezcan en las bases.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JOSE MIGUEL ARAYA MARCHANT. VICERRECTOR DE APOYO AL ESTUDIANTE

Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda a usted.



GUSTAVO ROBLES LABARCA
Secretario General

- 1. -Vicerrectoría Académica.
- 1.-Prorectoría
- 1.-Vicerrectoría de Apoyo al Estudiante.
- 1.-Depto. de Beneficios Estudiantiles.
- 1.-Dirección de Administración y Finanzas.
- 1.-Dirección de Pregrado.
- 1.-Departamento de Beneficios Estudiantiles.
- 1.-Oficina de Partes.
- 1. Archivo Central.

2018/01/10

10/01/2018

10/01/2018

10/01/2018